

# Participación política de la mujer: desafíos de la democracia incluyente

MÓNICA MACCISE DAUYHE  
FAN JUA RIVAS\*

*“El logro de la igualdad de género requiere de participación de mujeres y hombres, niñas y niños. Es responsabilidad de todos”.*

Ban Ki-moon. Ex-Secretario General de la ONU

**SÍNTESIS:** La inclusión de las mujeres en los diferentes espacios públicos, ha ganado fuerza en el discurso político en México y alrededor del mundo en los últimos años. Sin embargo, aunque las mujeres representan el 51% de la población mexicana, su voz aun está lejos de ser representativa en términos de paridad. En el presente ensayo, se abordan los temas de paridad de género, violencia política en razón de género y financiamiento para el desarrollo político de las mujeres, que representan los retos a superar para alcanzar una democracia incluyente.

**SUMARIO:** I. Paridad de género. I.1. *¿Por qué la importancia de la paridad de género en la democracia incluyente?* I.2. *Reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres: antes del logro de la paridad de género;* I.3. *Acciones afirmativas como recurso para lograr la paridad;* I.4. *Los avances en paridad de género.* II. *Violencia política en razón de género y sus consecuencias jurídicas.* II.1. *¿Qué es la violencia política?* II.2. *Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres.* III. *Financiamiento público orientado al desarrollo político de las mujeres.* III.1. *Antecedentes y origen del financiamiento;* III.2. *Resultados del gasto programado;* III.3. *Protocolo para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres;* III.4. *Retos para mejorar el impacto del financiamiento.* IV. *Conclusiones.* V. *Referencias.*

---

\* Mónica Maccise Duayhe es Licenciada en Ciencia Política por el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM) y Maestra en Sociología Política por el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora. Cuenta, además, con una especialidad en Sociopsicoanálisis y es experta en estudios de género. Actualmente es Directora General de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación en el INE. Fan Jua Rivas es Licenciada en Relaciones Internacionales y Maestra en Administración de Empresas (UDLA CDMX); cuenta con especialidades en Análisis Político, Mercadotécnica Política, Políticas Públicas y en Prevención y Detección de delitos financieros (CIDE e UIA). Actualmente es Coordinadora Operativa de la Unidad Técnica de Fiscalización en el INE.

## I. PARIDAD DE GÉNERO

### I.1. *¿Por qué la importancia de la paridad de género en la democracia incluyente?*

El ideal de lograr la paridad de género, está basado en el principio de que para integrar una sociedad democrática se requiere de una amplia participación ciudadana, integrada por mujeres y hombres que tomen decisiones sobre temas que incidan en su vida privada y en el rumbo de la sociedad en el marco de un estado de derecho, con políticas públicas transversales con enfoque de género.

Lograr la aceptación de la paridad de género en la sociedad mexicana, no ha sido tarea sencilla. Si bien la participación de las mujeres en el desarrollo económico, político y social en México ha sido relevante a lo largo de nuestra historia, el reconocimiento de sus derechos políticos ha transitado por el activismo de diferentes movimientos feministas, de los cuales se tienen referencias desde el siglo XIX y principios del siglo XX. Durante el periodo de la Revolución Mexicana, varias mujeres colaboraron intelectualmente planteando su pensamiento sobre la liberación del país, en una época caracterizada por conflictos e inestabilidad política<sup>1</sup>.

Este hecho es relevante, dado que las mujeres en México y alrededor del mundo a lo largo de la historia no han sido tomadas en cuenta en la toma de decisiones que rigen los acontecimientos más relevantes y fueron relegadas a ocupar espacios de cuidado del hogar y atención al hombre; sin derecho a opinar, sin acceso a educación y mucho menos a ser reconocidas como ciudadanas.

En la época contemporánea, la instauración de un “sistema democrático” ideado por los griegos hace más de 2,000 años es nuestra mayor aspiración como sistema político para la conformación de una sociedad equilibrada y perfecta; sin embargo, resulta irónico que los

---

<sup>1</sup> Gargallo, Francesca, *Las mujeres en la Revolución Mexicana, un acercamiento a una participación que no se estudia*, participación en un panel con estudiantes, en el marco del curso: Ideas feministas en América latina, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008, disponible en <https://francescagar-gallo.wordpress.com/ensayos/feminismo/feminismo-filosofiallas-mujeres-en-la-revolucion-mexicana-un-acercamiento-a-una-participacion-que-no-se-estudia/>.

propios griegos como Platón, quien es considerado el padre de la democracia se refiriera a la mujer como: “hay algo peor que una mujer: dos mujeres”; o Aristóteles se refería de esta forma: “de la mujer puede decirse que es un hombre inferior”.

Podemos encontrar referencias de descalificaciones hacia la mujer a lo largo de la historia, producto de costumbres arraigadas y establecimiento de roles sociales que perduran hasta nuestros días y que explican la desigualdad de género. Sin embargo, estas ideas no han sido una limitante para buscar un espacio digno en la sociedad. Ejemplo de ello son los movimientos feministas que han logrado la aceptación para tener acceso a espacios educativos, laborales y políticos, posicionando poco a poco a las mujeres en la agenda pública en espacios de poder y que hoy en día permiten la aceptación de un rol distinto.

## ***1.2. Reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres: antes del logro de la paridad de género***

El reconocimiento de ciudadanía para las mujeres mexicanas, es plasmado por primera vez en la promulgación de la Constitución Política de 1917, aun sin derecho al voto. En 1946 se aprueba una iniciativa que permite a las mujeres votar y ser votadas en elecciones municipales, la cual entra en vigor en 1947.

Es hasta 1953 que se brinda el derecho al voto a las mujeres, cuando se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del Artículo 34 Constitucional: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”<sup>2</sup>.

De esta forma se da inicio a una etapa en que las mujeres empiezan a participar en la toma de decisiones, ya sea por medio de la emisión del voto, como candidatas o elegidas a un cargo de elección popular. Llegando así hasta nuestros días, en donde celebramos dos acontecimientos relevantes: 1) El 65° aniversario del derecho al voto

---

<sup>2</sup> Presidencia de la República, (s.f.), 2014, disponible en <https://www.gob.mx/presidencia/articulos/el-3-de-julio-de-1955-por-primera-vez-la-mujer-mexicana-emite-su-voto-7446>.

femenino; y 2) La paridad en la integración de la Cámara de Diputados y en el Senado de la República en las elecciones del pasado 1° de julio de 2018.

### *I.3. Acciones afirmativas como recurso para lograr la paridad*

La participación de la mujer en la esfera político-electoral mexicana, se ha incrementado principalmente por la incorporación de cuotas de género en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), las cuales tienen el objetivo de generar un equilibrio en los órganos de poder.

Los años 90's, fueron testigo de una reacción en cadena en toda América Latina, respecto de la legislación tendiente a asegurar la incorporación de la mujer en los órganos de representación y decisión política<sup>3</sup>. México se sumó a estos cambios y desde 1993 se han realizado las siguientes modificaciones a la legislación electoral:

**Cuadro 1. Legislación en materia de cuotas de género**

Año	Cambios en la legislación electoral
1993	Modificación del artículo 175, fracción 3 del COFIPE: "Los partidos políticos, promoverán en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular".
1996	Aprobación de la adición a la fracción XXII, transitoria del artículo 5° del COFIPE que señala: "Los partidos políticos nacionales considerarán en sus estatutos que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género. Asimismo, promoverán la mayor participación política de las mujeres".
2002	Art. 175-A, del COFIPE: "De la totalidad de solicitudes de registro, tanto de diputados como de senadores que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el IFE, en ningún caso incluirán más del 70% de candidatos propietarios de un mismo género".

<sup>3</sup> Reynoso, Diego y D'Angelo, Natalia, *Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México. ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?*, XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios, Torreón, Coahuila, 2004.

Año	Cambios en la legislación electoral
2002 (cont.)	<p>Art. 175-B “Las listas de representación proporcional se integrarán por segmentos de tres candidaturas en cada uno de los tres primeros segmentos de cada lista habrá una candidatura de género distinto. Lo anterior sin perjuicio de lo que señale la normatividad interna y el procedimiento de cada partido político”.</p> <p>Art. 175-C, integra lo que sigue:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político o coalición no cumple con lo establecido en los artículos 175-A y 175-B, el Consejo General del IFE le requerirá en primera instancia para que en el plazo de 48 horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo le hará una amonestación pública.</li><li>2. Transcurrido el plazo al que se refiere el párrafo anterior quien no realice la sustitución de candidatos será acreedor a una amonestación pública. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas correspondientes.</li><li>3. Quedan exceptuadas las candidaturas de mayoría relativa que sean resultado de un proceso de elección mediante el voto directo.</li></ol>
2008	<p>Art. 175 numeral 3. Se modifica el concepto de “equidad entre hombres y mujeres” a “paridad de género” en la vida política, con el objetivo de propiciar una representación igualitaria.</p> <p>En ese mismo sentido, el artículo 219, en sustitución de lo contenido en el anterior 175-A, señala que las solicitudes de registro de candidaturas para el poder legislativo que presenten los partidos políticos o las coaliciones, éstas se integrarán con al menos el cuarenta por ciento de candidatos propietarios de un mismo género, procurando llegar a la paridad, excepto en los casos de las de mayoría relativa.</p>
2012	<p>Durante el proceso electoral federal 2011-2012, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, impuso a los partidos políticos y coaliciones el deber de nombrar mínimo 120 y 26 fórmulas de candidatos propietarios y suplentes de un mismo sexo para diputadas/os y senadoras/es respectivamente. Por su parte, el IFE emitió un acuerdo para establecer los criterios a los que los partidos políticos debían de apearse para cumplir con el mandato del tribunal.</p>
2014	<p>En la Ley General de Partidos Políticos como en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que el principio de paridad es exigible para los partidos políticos en las candidaturas a cargos Legislativos locales y federal, eso no limita que en la legislación local puedan incluirse cargos ejecutivos (ayuntamientos o regidurías).</p>

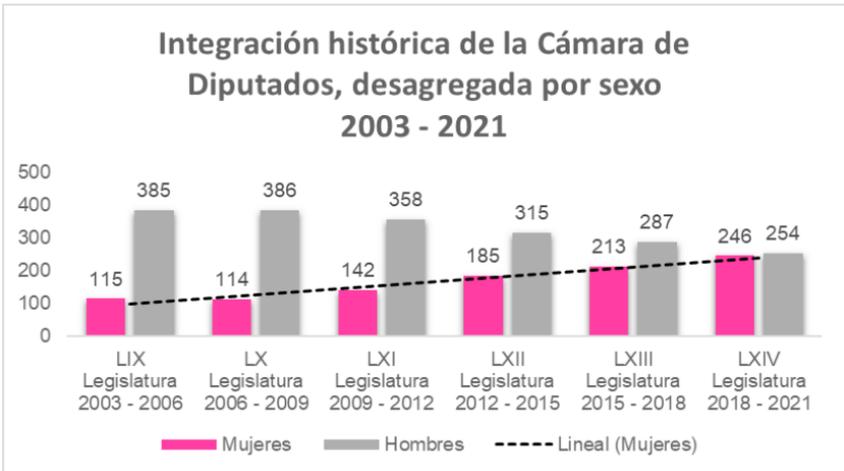
Fuente: Elaboración con base en Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales 1993, 1996, 2002, 2008 y LGIPE 2014.

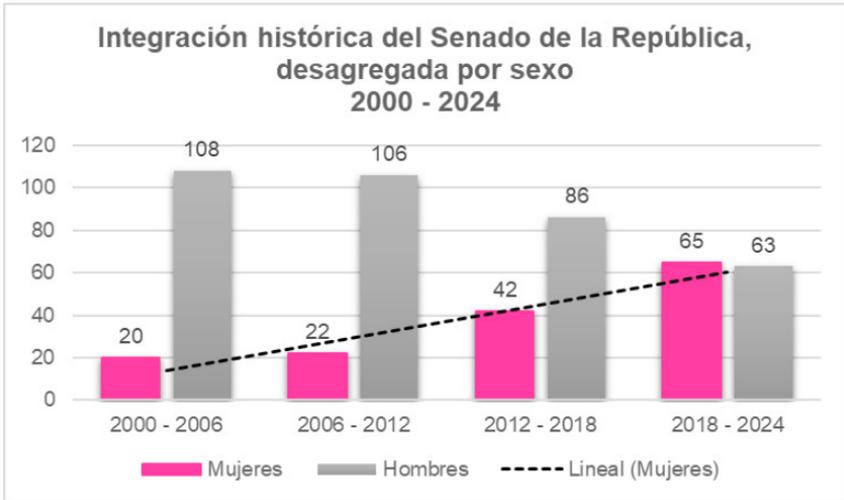
Las citadas modificaciones en el ámbito político-electoral, han abierto un espacio a la participación de las mujeres en los últimos 25 años, lo cual se refleja ya en el Poder Legislativo y en los municipios. Sin embargo, la resistencia y eventos de simulación por parte de las cúpulas de los partidos políticos dirigidas en su mayoría por hombres, así como de la propia sociedad, en donde prevalecen las actitudes machistas y de violencia política, son barreras que prevalecen en nuestros días.

#### 1.4. Los avances en paridad de género

La influencia de los movimientos feministas alrededor del mundo, y en particular los que se refieren a América Latina han dado sus frutos en los últimos años para lograr resultados significativos en México en materia de igualdad de los derechos político-electorales de hombres y mujeres. Las modificaciones en la legislación son parte de ello.

En los espacios político-electorales contamos con mujeres regidoras, síndicas, alcaldesas, diputadas, senadoras, titulares de secretarías de Estado, gobernadoras y con candidatas a la presidencia de la República. Es en el legislativo en donde hemos alcanzado por primera vez el pasado 1° de julio la paridad de género, como se muestra en las siguientes gráficas:





En un país en donde poco más de la mitad de la población está conformada por mujeres, la toma de decisiones en los espacios públicos y privados aun sigue dominada por hombres. Los cambios sociales y económicos, como el acceso a la educación hasta niveles de posgrado; la mayor incursión de las mujeres en los espacios laborales; la aceptación de cambio de roles en el hogar y de la capacidad y liderazgo para dirigir organizaciones, está impulsando un cambio en la ecuación. Sin embargo, aun no contamos con paridad en todos los cargos de alta responsabilidad.

De acuerdo con Mariana Caminotti, las cuotas de género no han logrado un impacto relevante, porque al interior de los partidos políticos siguen existiendo grandes limitaciones para remover las diversas barreras que operan en la base de la desigualdad de las mujeres. De una parte, la naturaleza multidimensional de los obstáculos que las mujeres enfrentan para participar en la actividad política, pero también por las dinámicas y reglas informales relacionadas con el desigual reconocimiento y las prácticas sexistas —muchas veces de manera velada— hacia las mujeres. En otras palabras, el reto es mo-

dificar las actitudes psicosociales que impiden una participación más activa por parte de las mujeres en los espacios públicos<sup>4</sup>.

## II. VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO Y SUS CONSECUENCIAS JURÍDICAS

### II.1. *¿Qué es la violencia política?*

De acuerdo con la definición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo. La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

La violencia política hacia las mujeres, afecta su desenvolvimiento en las esferas de lo público y privado. Como hemos mencionado con anterioridad, si bien hay avances en México en la legislación en la materia, las actitudes de descalificación, de rechazo y de violencia pura en los intentos para tener acceso a una candidatura o una posición política, son circunstancias a las que se enfrentan las mujeres diariamente.

Posteriormente a la incorporación en la legislación de cuotas de género, se han registrado casos de simulación que son un claro ejemplo de violencia política. Las “juanitas” en la integración de la Cámara de Diputados en 2009, o más recientemente el caso de las “manuelitas” en el proceso electoral local de Chiapas del pasado 1° de julio del 2018. En ambos casos las autoridades electorales han emprendido acciones para sancionar a los partidos políticos por propiciar estos actos de simulación.

---

<sup>4</sup> Caminotti, M., *Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado*, Chile: Mimeo, 2015.

Asimismo, a lo largo y ancho del país se registran casos de mujeres candidatas y de mujeres que ocupan una posición política por la vía electoral, que son sujeto de ataques, descalificaciones y daño a su integridad física, por el simple hecho de “ser mujeres”, y porque por producto de una psicología de una sociedad machista, se considera que no deberían ocupar posiciones que están destinadas a los hombres.

## ***II.2. Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres***

Para contrarrestar estas actitudes que vulneran los derechos políticos de las mujeres y que en muchas ocasiones conllevan una afectación a su integridad física y psicológica, diversas instancias han llevado a cabo acciones para contrarrestar e inhibir los prejuicios arraigados que impiden la construcción de una sociedad más equilibrada, con igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

El Instituto Nacional Electoral ha contribuido con la creación y promoción del Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres, con el cual se intenta construir y fomentar la igualdad, la no discriminación y la no violencia en los espacios político-electorales.

Asimismo, el INE a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, promueve los derechos políticos de las mujeres y lleva a cabo acciones con los partidos políticos, asociaciones civiles, la academia, organizaciones internacionales y otros organismos públicos para contribuir en la construcción de una sociedad incluyente.

## **III. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORIENTADO AL DESARROLLO POLÍTICO DE LAS MUJERES**

### ***III.1. Antecedentes y origen del financiamiento***

Los contrastes en el acceso al financiamiento de los partidos políticos explican las brechas en el desarrollo de las carreras políticas de hombres y mujeres. Las estructuras económicas y sociales vinculadas a la formación de roles de género, dificultan que las mujeres tengan las mismas oportunidades financieras que los hombres que desean

competir por un cargo público, de las cuales resaltan la división del trabajo y la brecha salarial. En la mayoría de los partidos los recursos financieros están manejados por hombres, lo cual deriva en que tanto en las prerrogativas destinadas en periodo ordinario como en los de los procesos electorales, estén destinados a proyectos que no consideren las necesidades de paridad de género.

En cuanto a los esquemas de recaudación privada, se tiene evidencia de que las mujeres tienen más dificultades para obtener recursos económicos que sus contrapartes hombres.

Por lo tanto, es necesario contar con fuentes de financiamiento para crear plataformas políticas de mujeres candidatas competitivas, así como para promover el desarrollo del liderazgo político de las mujeres que les permita competir en condiciones de igualdad.

Los cambios a la normatividad en materia de financiamiento público y de fiscalización han sido la vía —como en el caso de las cuotas de género y la erradicación de actitudes de violencia política—, para sentar las bases que permitan a las mujeres contar con los recursos económicos, con los cuales puedan desarrollar las competencias que se requieren el ejercicio del poder político-electoral.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 1º y 4º la prohibición de toda discriminación por género y la igualdad ante la ley de hombres y mujeres; menciona también, en su artículo 41, base II, inciso c), que los partidos políticos nacionales destinarán un 3% del financiamiento público ordinario para realizar actividades específicas<sup>5</sup>.

Adicionalmente, en el Reglamento de Fiscalización se estipula que, los partidos políticos tienen la obligación legal de programar de su financiamiento ordinario que reciban anualmente, por lo menos el 2% para el desarrollo de actividades específicas y el 3% a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres bajo los principios de universalidad, igualdad y planeación previa. Con este recurso denominado “*Gasto Programado*”, los partidos políticos elaboran el Plan Anual de Trabajo (PAT), en el que plantean las activida-

---

<sup>5</sup> Las “actividades específicas” se refieren al gasto ejercido en actividades relacionadas con la educación y capacitación para promover la participación política, los valores cívicos y el respeto a los derechos humanos.

des y recursos destinados para ellas, las cuales se deberán cumplir con la finalidad de desarrollar las habilidades de las mujeres para facilitar su acceso a cargos político-electorales.

En lo que se refiere a los partidos políticos, la legislación local de cada entidad tiene la facultad de establecer el porcentaje de los recursos para el gasto programado. De esta forma tenemos al día de hoy entidades que destinan desde el 2% y otras hasta el 6%.

### ***III.2. Resultados del gasto programado***

Haciendo un recuento desde el inicio en 2008 al día de hoy, el balance de resultados sobre la incidencia del gasto programado, y en particular del gasto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, es que los partidos políticos ejercen los recursos, pero en actividades que no desarrollan ni fomentan las capacidades y habilidades de liderazgo de las mujeres; los recursos en muchas ocasiones se destinan a gasto corriente y/o bienes que no relacionados con este tipo de gasto, y en varias ocasiones, se incurre en subejercicio del gasto.

Hasta el año 2014 el Instituto Federal Electoral (IFE), era responsable de fiscalizar los recursos del gasto programado solamente de los partidos nacionales; y los institutos electorales se encargaban de hacer lo propio en sus entidades. Con la reforma política-electoral en 2014, se da la facultad al Instituto Nacional Electoral (INE) de fiscalizar los recursos de los partidos políticos nacionales y estatales.

Con este cambio, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, se detecta de forma más eficiente el correcto ejercicio de los recursos y las malas prácticas en su ejercicio por los partidos políticos, y con ello se emiten las sanciones y observaciones correspondientes. La experiencia de las revisiones de los recursos, permiten también identificar que los partidos nacionales y con más tiempo de experiencia, ejercen en general su gasto con mayor cuidado; mientras que los partidos del ámbito local hasta el ejercicio del 2017<sup>6</sup> incurrieron en mayor número de inconsistencias.

---

<sup>6</sup> Los resultados de la revisión del gasto ordinario del año 2017 está aun en ejecución. Por lo tanto, el comentario sobre el ejercicio del recurso es el resultado de

De las revisiones anuales efectuadas a la fecha, sobre el gasto de liderazgo político de las mujeres, se han encontrado desviaciones en el uso de los recursos, que se atribuyen a desconocimiento, mala planeación, falta de diagnósticos, metas sin claridad y simulación. Algunos ejemplos de ello son bocinas, mochilas, combustible, detergente (Chiapas, Guerrero, Colima, Aguascalientes y Baja California Sur); vivienda y financiamiento para las mujeres (Sonora); combustible (Nayarit, Colima, Aguascalientes y Guanajuato); bolsas, bordados de blusas (Estado de México, Hidalgo); papelería, tóner para impresora (Tlaxcala); charolas de “Deditos” (Coahuila); pulseras cáncer de mama (Estado de México); USB (Tlaxcala); cine-debate: problema rurales y ambientales (Coahuila); cursos “desarrollo de habilidades personales”; “mujer en el arte”; “contra la drogadicción de mujeres jóvenes” (Coahuila, Sonora); taller de “comunicación e imagen personal”; “el reto de la energía verde” (Guerrero); impresión de biografía de un líder político (Gobernador en turno) (Estado de México).

Sin embargo, es importante reconocer que el trabajo de la autoridad electoral, de la sociedad civil, organismos internacionales y de las propias mujeres militantes de los partidos empiezan a dar frutos, lo que se refleja en la incorporación de temas en la agenda política y en el discurso político como: la paridad de género; acciones contra la violencia política; la integración de las listas para procesos electorales respetando las reglas de paridad; mejor diseño de sus programas de capacitación y mejores contenidos en sus publicaciones editoriales e investigaciones.

Para evitar el incorrecto uso de los recursos, el INE ha mejorado su modelo de fiscalización de los recursos destinados para la capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, implementando un modelo que consiste en lo siguiente:

- a) Sistema de evaluación del desempeño;
- b) Rendición de cuentas, y
- c) Fiscalización del informe anual.

---

la revisión cualitativa que la Unidad Técnica de Fiscalización realiza de los PAT's presentados y de las visitas de verificación durante el ejercicio.

Asimismo, el 13 de septiembre del 2018, se aprobó en Consejo General, el Protocolo para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, con la finalidad de generar los incentivos para que los recursos se destinen al fortalecimiento del desarrollo político de las mujeres, se abatan las brechas de desigualdad y con ello se disminuyan las sanciones por el incorrecto uso de los recursos.

### ***III.3. Protocolo para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres***

Como resultado de las revisiones del gasto ordinario destinado al desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en donde se detectaron las malas prácticas en que reiteradamente incurren los partidos políticos en el uso de los recursos, y cuyo efecto es la falta de cuadros políticos de mujeres con las habilidades necesarias para ejercer un cargo político, el Consejo General del INE, en su sesión del 22 de noviembre de 2017, instruyó a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, elaborar un Protocolo de buenas prácticas para el adecuado ejercicio de los recursos destinados al liderazgo político de las mujeres.

El objetivo del citado Protocolo, es realizar una fiscalización preventiva que oriente a las áreas de finanzas y de mujeres al interior de los partidos políticos, para cumplir con el objetivo de ejercer con calidad, eficacia y eficiencia el ejercicio del financiamiento destinado al desarrollo de capacidades que permitan a las mujeres competir en igualdad de condiciones que sus pares varones, a un cargo de elección popular.

En el documento construido con la experiencia de la propia Unidad Técnica de Fiscalización, se explica la forma correcta de ejercer los recursos, y se dan ejemplos de buenas y malas prácticas, que la autoridad electoral puede sancionar.

En materia de fiscalización del gasto programado, el INE no desea ser una autoridad electoral sancionadora, sino una autoridad orientadora que acompañe a los sujetos obligados con recomendaciones para la correcta ejecución de sus recursos, para que sus actividades conlleven al liderazgo y posicionamiento político de las mujeres; simultáneamente en materia de igualdad y perspectiva de género, el

INE tiene el objetivo de prevenir los actos de discriminación motivados por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra situación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto (o resultado) anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas<sup>7</sup>.

### *III.4. Retos para mejorar el impacto del financiamiento*

El INE identifica varias áreas de oportunidad para lograr que los partidos mejoren el ejercicio de los recursos destinados a desarrollo político de las mujeres por medio del gasto programado, específicamente destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que se resumen en las distintas acciones, tanto por parte de los partidos políticos, como de la autoridad electoral:

- a) Profesionalizar y capacitar con perspectiva de género al personal que tiene a su cargo el ejercicio de los recursos;
- b) Elaborar diagnósticos orientados a la desigualdad de género en la participación política de las mujeres;
- c) Establecer objetivos específicos, medibles y realizables en el periodo;
- d) Integrar presupuestos detallados por actividad, rubro de gasto y partida;
- e) Formular proyectos con lenguaje incluyente y perspectiva de género;
- f) Realizar programas de formación que permitan un verdadero desarrollo de habilidades de las participantes, y
- g) Realizar una fiscalización preventiva.

---

<sup>7</sup> Se puede consultar el citado Protocolo en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/98447/CGex201809-12-ap-19-a1.pdf>

## IV. CONCLUSIONES

El reconocimiento e inclusión de los derechos políticos de las mujeres ha tenido un importante avance en México, sobre todo durante los últimos 25 años. Hoy las mujeres tienen mayor voz y ocupan más posiciones relevantes en los cargos políticos. Por primera vez logramos en la reciente elección la paridad en el poder legislativo; también contamos con una mayor apertura para incorporar a las mujeres en espacios políticos, en el sector público, en la academia, en el sector privado y en la sociedad civil.

Sin embargo, el principal reto radica en pasar del discurso a la práctica. El reto es construir una verdadera sociedad incluyente en donde todos los actores políticos, las autoridades electorales y la sociedad civil no tomen solo como bandera política o ideológica los temas de igualdad de género; sino que asuman y coadyuven para que exista una absoluta integración de las mujeres en todos los ámbitos, con libertad para ejercer sus derechos político-electorales y mayor inclusión en los cargos de alta responsabilidad.

## V. REFERENCIAS

- CAMINOTTI, M., *Cuotas de género y paridad en América Latina: mujeres, partidos políticos y Estado*, Chile: Mimeo, 2015.
- CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL ADELANTO DE LAS MUJERES Y LA EQUIDAD DE GÉNERO (CEAMEG). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*, febrero de 2010, disponible en Cámara de Diputados: [http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite\\_CEAMEG/Libro\\_Part\\_Pol.pdf](http://www.diputados.gob.mx/documentos/Comite_CEAMEG/Libro_Part_Pol.pdf).
- COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, 2015, disponible en Comisión Nacional de Derechos Humanos: [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2018\\_056.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf).
- COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Participación política de la mujer en México*, Ciudad de México, CNDH, 2009.
- GARGALLO, Francesca, *Las mujeres en la Revolución Mexicana, un acercamiento a una participación que no se estudia*, participación en un panel con estudiantes, en el marco del curso: Ideas feministas en América latina, México, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2008, disponible en <https://francescagargallo.wordpress.com/ensayos/feminismo/femi->

*nismo-filosofia/las-mujeres-en-la-revolucion-mexicana-un-acercamiento-a-una-participacion-que-no-se-estudia/.*

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (s.f.). Protocolo para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Obtenido de [www.ine.mx](http://www.ine.mx): Protocolo para la Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, “*Estadísticas a propósito del día internacional de la Mujer*” Datos Nacionales, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 6 de Marzo de 2017, disponible en [http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017\\_Nal.pdf](http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2017/mujer2017_Nal.pdf).

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. (s.f.), 2014, disponible en <https://www.gob.mx/presidencial/articulos/el-3-de-julio-de-1955-por-primera-vez-la-mujer-mexicana-emite-su-voto-7446>.

REYNOSO, Diego y D’Angelo, Natalia, *Leyes de Cuotas y Elección de Mujeres en México. ¿Contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?*, XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios, Torreón, Coahuila, 2004.